

de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de marzo de 1997.- El Viceconsejero, José A. Sainz-Pardo Casanova.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Ramón González Alvaro en el procedimiento sancionador MA-264/95/EP.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Ramón González Alvaro contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En Sevilla, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

## HECHOS

Primero. El 5 de octubre de 1995 adoptó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga la resolución por la que sanciona al recurrente con una multa de cincuenta mil pesetas (50.000) por la comisión de una infracción tipificada en la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana como leve en su artículo 26.e).

Los hechos declarados probados fueron que el día 16 de abril de 1995, el establecimiento denominado «Bar Escaparate», sito en C/ Capitán, 22, de Fuengirola, se encontraba abierto al público siendo las 4,20 horas, infringiéndose el horario legal de cierre de establecimientos públicos.

Segundo. Notificada la resolución, el interesado ha presentado recurso ordinario solicitando su anulación, alegando que en el momento de la denuncia no se encontraba abierto al público, sino recogiendo y a punto de cerrar las puertas para irse.

## FUNDAMENTO JURIDICO

### UNICO

El recurrente alega que no es cierto que el establecimiento estuviera abierto al público. No obstante, ha de subrayarse que tanto en la vía del recurso administrativo como durante el procedimiento sancionador el interesado se ha limitado a presentar tal alegación sin probar lo contrario ni proponer la práctica de prueba alguna.

Al respecto, debe destacarse que las normas aplicables a este procedimiento establecen que si las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que hubieran presenciado los hechos fueran negadas por los inculpadados, será necesaria la ratificación para que constituyan base suficiente para adoptar la resolución que proceda, todo ello salvo prueba en contrario (artículo 37 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana). El hecho de que el interesado se limitara a negar los hechos motivó que se solicitara y obtuviera dicha ratificación, teniéndose por ciertos los hechos imputados, pues este precepto ha de ponerse en relación con el artículo 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual prescribe que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

Siendo así, habrá de admitirse que la Administración ha impuesto al recurrente la sanción con suficiente actividad probatoria. En definitiva, los hechos constitutivos de las infracciones han desvirtuado la presunción de inocencia, pues como ha declarado el Tribunal Supremo, las actas que gozan de presunción de certeza constituyen «(...) una actividad probatoria de cargo, que satisface cumplidamente la exigencia, conforme a la doctrina jurisprudencial a que antes hicimos referencia, necesaria para destruir el derecho a la presunción de inocencia, consagrado en el artículo 24 de la CE» (sentencia del Tribunal Supremo de 4 de mayo de 1993, Ar. 3883).

Vista la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Ramón González Alvaro, confirmando la resolución impugnada.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de marzo de 1997.- El Viceconsejero, José A. Sainz-Pardo Casanova.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 12 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de Resoluciones a los interesados.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican a los interesados diferentes Resoluciones, referentes al Programa de Solidaridad, con la advertencia de que contra las mismas pueden interponer Recurso Ordinario en el plazo de un mes.

<u>Nº EXPEDIENTE</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>CONTENIDO DEL ACTO</u>	<u>Nº EXPEDIENTE</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>CONTENIDO DEL ACTO</u>
PS-MA-2757/94	FRANCISCO GOMEZ GOMEZ	RESOLUCION DE FECHA 21/01/97 POR LA QUE SE EXTINGUEN LOS EFECTOS DE LA ANTERIOR POR LA QUE SE CONCEDE MEDIDA DE FPO	PS-MA-0384/95	Mª CARMEN RODRIGUEZ ALVAREZ	RESOLUCION DE FECHA 17/12/96 POR LA QUE SE EXTINGUEN LOS EFECTOS DE LA ANTERIOR POR LA QUE SE CONCEDE MEDIDA DE FPO
PS-MA-3038/94	JOSE ESPILDORA GONZALEZ	RESOLUCION DE FECHA 21/01/97 POR LA QUE SE EXTINGUEN LOS EFECTOS DE LA ANTERIOR POR LA QUE SE CONCEDE MEDIDA DE FPO.	PS-MA-0376/95	YOLANDA PEREZ LOPEZ	RESOLUCION DE FECHA 18/12/96 POR LA QUE SE EXTINGUEN LOS EFECTOS DE LA ANTERIOR POR LA QUE SE CONCEDE MEDIDA DE FPO
PS-MA-3065/94	Mª CARMEN CIEZAR MAMELY	RESOLUCION DE FECHA 17/12/96 POR LA QUE SE EXTINGUEN LOS EFECTOS DE LA ANTERIOR POR LA QUE SE CONCEDE MEDIDA DE FPO.	PS-MA-0459/95	EVA DE LUNA MAS	RESOLUCION DE FECHA 17/12/96 POR LA QUE SE EXTINGUEN LOS EFECTOS DE LA ANTERIOR POR LA QUE SE CONCEDE MEDIDA DE FPO
PS-MA-3209/94	ANA PEÑA GARCIA	RESOLUCION DE FECHA 18/12/96 POR LA QUE SE EXTINGUEN LOS EFECTOS DE LA ANTERIOR POR LA QUE SE CONCEDE MEDIDA DE FPO.	PS-MA-0460/95	JOSE IBAÑEZ LOPEZ	RESOLUCION DE FECHA 18/12/96 POR LA QUE SE EXTINGUEN LOS EFECTOS DE LA ANTERIOR POR LA QUE SE CONCEDE MEDIDA DE FPO.
PS-MA-3206/94	Mª LUISA PEREZ SEVILLANO	RESOLUCION DE FECHA 18/12/96 POR LA QUE SE EXTINGUEN LOS EFECTOS DE LA ANTERIOR POR LA QUE SE CONCEDE MEDIDA DE FPO.	PS-MA-0624/95	ANA MOLINA HERRERA	RESOLUCION DE FECHA 17/12/96 POR LA QUE SE EXTINGUEN LOS EFECTOS DE LA ANTERIOR POR LA QUE SE CONCEDE MEDIDA DE FPO.
PS-MA-0095/95	JOSE S. RIOS VALVERDE	RESOLUCION DE FECHA 18/12/96 POR LA QUE SE EXTINGUEN LOS EFECTOS DE LA ANTERIOR POR LA QUE SE CONCEDE MEDIDA DE FPO.	PS-MA-0632/95	NATALIA WAZANT HERNANDEZ	RESOLUCION DE FECHA 18/12/96 POR LA QUE SE EXTINGUEN LOS EFECTOS DE LA ANTERIOR POR LA QUE SE CONCEDE MEDIDA DE FPO
PS-MA-0172/95	RAFAEL CAYUELA GARCIA	RESOLUCION DE FECHA 17/12/96 POR LA QUE SE EXTINGUEN LOS EFECTOS DE LA ANTERIOR POR LA QUE SE CONCEDE MEDIDA DE FPO.	PS-MA-0654/95	ALBERTA PALACIOS SANCHEZ	RESOLUCION DE FECHA 18/12/96 POR LA QUE SE EXTINGUEN LOS EFECTOS DE LA ANTERIOR POR LA QUE SE CONCEDE MEDIDA DE FPO
PS-MA-0194/95	DOLORES GALATAYUD NIETO	RESOLUCION DE FECHA 18/12/96 POR LA QUE SE EXTINGUEN LOS EFECTOS DE LA ANTERIOR POR LA QUE SE CONCEDE MEDIDA DE FPO.	PS-MA-0816/95	ANDRES GONZALEZ NAVARRO	RESOLUCION DE FECHA 18/12/96 POR LA QUE SE EXTINGUEN LOS EFECTOS DE LA ANTERIOR POR LA QUE SE CONCEDE MEDIDA DE FPO
PS-MA-0244/95	ANTONIO SANTIAGO NIETO	RESOLUCION DE FECHA 18/12/96 POR LA QUE SE EXTINGUEN LOS EFECTOS DE LA ANTERIOR POR LA QUE SE CONCEDE MEDIDA DE FPO.	PS-MA-0680/95	ELENA ELVIRA GOMEZ BENITRIZ	RESOLUCION DE FECHA 18/12/96 POR LA QUE SE EXTINGUEN LOS EFECTOS DE LA ANTERIOR POR LA QUE SE CONCEDE MEDIDA DE FPO
PS-MA-0286/95	ANTONIO C. JIMENEZ MARQUEZ	RESOLUCION DE FECHA 18/12/96 POR LA QUE SE EXTINGUEN LOS EFECTOS DE LA ANTERIOR POR LA QUE SE CONCEDE MEDIDA DE FPO.	PS-MA-1095/95	MARIA DOLORES MARTINEZ GARCIA	RESOLUCION DE FECHA 17/12/96 POR LA QUE SE EXTINGUEN LOS EFECTOS DE LA ANTERIOR POR LA QUE SE CONCEDE MEDIDA DE FPO
PS-MA-0320/95	RAFAEL VIVAR CADETA	RESOLUCION DE FECHA 18/12/96 POR LA QUE SE EXTINGUEN LOS EFECTOS DE LA ANTERIOR POR LA QUE SE CONCEDE MEDIDA DE FPO.	PS-MA-1116/95	MAGDALENA CHILET BILAY	RESOLUCION DE FECHA 18/12/96 POR LA QUE SE EXTINGUEN LOS EFECTOS DE LA ANTERIOR POR LA QUE SE CONCEDE MEDIDA DE FPO
			PS-MA-1510/95	PABLO A. MORENO FERNANDEZ	RESOLUCION DE FECHA 18/12/96 POR LA QUE SE EXTINGUEN LOS EFECTOS DE LA ANTERIOR POR LA QUE SE CONCEDE MEDIDA DE FPO
			PS-MA-1624/95	JOSEFA JIMENEZ CORTES	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO E INDUSTRIA CON FECHA 21/08/96 POR LA QUE SE CONCEDE MEDIDA DE FPO
			PS-MA-1657/95	DELFINA MAUTIN ALONSO	RESOLUCION DE FECHA 18/12/96 POR LA QUE SE EXTINGUEN LOS EFECTOS DE LA ANTERIOR POR LA QUE SE CONCEDE MEDIDA DE FPO
			PS-MA-2506/95	SALVAIWI MONTERO MEDINA	RESOLUCION DE FECHA 18/12/96 POR LA QUE SE EXTINGUEN LOS EFECTOS DE LA ANTERIOR POR LA QUE SE CONCEDE MEDIDA DE FPO

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 12 de marzo de 1997.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*RESOLUCION de 19 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública de línea aérea de media tensión y subterránea de media tensión 15/20 KV desde la subestación Almonte a la Lmt. 15/20 KV de Almonte a Bollulos del Condado. (PP. 729/97).*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Huelva, autorizando el establecimiento de la instalación que se cita:

Visto el expediente incoado en el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Paseo de la Glorieta, 8, Apartado 33, Huelva, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea aérea de media tensión y subterránea de media tensión 15/20 KV desde la subestación Almonte a la Lmt. 15/20 KV. Almonte-Bollulos del Cdo.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617 de 20 de octubre (BOE 24.10.66) sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por D. 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas (BOE 24.10.66), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria (BOE 23.7.92).

Esta Delegación Provincial, a propuesta del Departamento de Energía, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., la instalación de A.T., cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica.

Origen: Subestación Almonte.

Final: Línea Aérea MT Bollulos-Almonte.

Términos municipales afectados: Almonte.

Tipo: Aérea-Subterránea.

Longitud en Km: 2,200 aérea y 280 m. subterránea.

Tensión en servicio: 15 KV.

Conductores: AL/AC 116,2 y RHV 12/20 KV 1 x 240 mm<sup>2</sup>.

Expte. núm.: 10.638 AT.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas (BOE 19.3.66), y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la autorización de puesta en marcha, previos los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Huelva, 19 de febrero de 1997.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de Estatutos de la Organización Empresarial que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 12,00 horas del día 12 de marzo de 1997, fue depositada la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Andaluza de Fabricantes de Lejía y Productos de Limpieza. ANDALEJ».

Entre las modificaciones figura el cambio de domicilio social, fijándose en Puento Genil (Córdoba) 14500, calle Sol, número 41, 1.º

Como firmantes de la certificación acreditativa de los acuerdos modificatorios aprobados en asamblea general ordinaria celebrada el día 24 de enero de 1997 figuran: Don Bonifacio Domínguez Pérez y don Juan Manuel Cabezas Barona en calidad de Secretario y Presidente de la citada organización.

Sevilla, 13 de marzo de 1997.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, a efectos de notificación que se cita.*

El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Cádiz hace saber:

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en el Departamento de Minas de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Cádiz, ubicada en Plaza de España, núm. 19, se encuentra a su disposición Resolución dictada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas en fecha 10 de julio de 1996, en el expediente de Caducidad del Recurso de la Sección A) que a continuación se detalla, advirtiéndose que contra la citada Resolución podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de esta publicación.

Número de expediente: 21.

Nombre: «Loma de la Cierva».

Término municipal: Castellar de la Frontera.

Titular: Don Fernando Benítez del Castillo, en nombre de «La Almoraima, S.A.».

Ultimo domicilio: Finca La Almoraima. 11350. Castellar de la Frontera.

Cádiz, 14 de marzo de 1997.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente reintegro.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la siguiente Disposición: